

#1581

61/3918



Agosto 29/33

Proy. de ley que reglamenta
la importación y el uso del Pa-
bellón Nacional.


5 Piezas.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Aprobado 1ª lectura



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Agosto 29 de 1933

1093

Al Señor
Presidente del Hon. Senado
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, plazame enviar á Ud. debidamente aprobado por esta Cámara que me honro en presidir, el Proyecto de Ley que reglamenta la importación y el uso del Pabellón Nacional.

Atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM/LDP

26/3/3918



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HÁ DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.- 1o.- Se importarán libre de todo derecho fiscal y municipal las banderas que correspondan a la descripción del Pabellón Nacional contenida en la primera parte del artículo 69 de la Constitución.

Art.- 2o.- Se prohíben la importación y uso, tanto de las banderas a que se refiere el artículo anterior como a las banderas mercantes cuando no correspondan exactamente a la descripción que a unas y otras corresponde, de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución.

Art.- 3o.- El uso de banderas hechas a imitación de las descritas en el artículo 69 de la Constitución, pero sin reproducirlas exactamente, se castigará con la confiscación y multa de \$10.00 a \$ 25.00.-

Art.- 4o.- El Poder Ejecutivo reglamentará de un modo general el uso de las banderas nacionales.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, residencia accidental del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS/

Santiago, Septiembre 5, 1933.-

1470

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio
1093 de fecha 29 de agosto de 1933 y del proyec-
to de ley que reglamenta la importación y el uso
del Pabellón Nacional.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó dicho proyecto, y lo remitió al Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

NR/

26/1/3919

Santiago, Septiembre 5, 1933.-

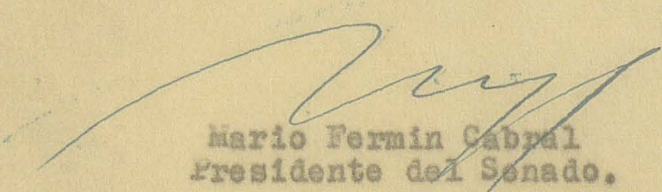
1069

Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud. para los fines constituciona-
les, el proyecto de ley que reglamenta la importa-
ción y el uso del Pabellón Nacional.

Con sentimiento de la más dis-
tinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

81/3910



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

- ART. 1.- Se importarán libres de todo derecho fiscal y municipal las banderas que correspondan a la descripción del Pa-bellón Nacional contenida en la primera parte del artículo 69 de la Constitución.
- ART. 2.- Se prohíben la importación y uso, tanto de las banderas a que se refiere el artículo anterior como a las bande-ras mercantes cuando no correspondan exactamente a la descripción que a unas y otras corresponde, de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución.
- ART. 3.- El uso de banderas hechas a imitación de las descritas en el artículo 69 de la Constitución, pero sin reprodu-cirlas exactamente, se castigará con la confiscación y multa de \$ 10.00 a \$ 25.00.-
- ART. 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará de un modo general el uso de las banderas nacionales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, residencia accidental del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y tres, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Miguel Angel Hoca.

LOS SECRETARIOS:
Miguel A. Feliú
L. E. Henriquez Castillo.

LEGISLATURA, 1^a de 1933

REGISTRADA AL N.º 1288

Folio a librería

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

en lista de de 1933

hojas escritas en máquina razón de que

espacios interlineares

Senador Domingo de 1933

Arquiveria del Senado

OPICO:

PROYECTO DE LEY QUE REGLAMENTA LA IMPORTACION Y EL USO DEL PABELLON NACIONAL.-

PAGINA No.

2

Se da en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los cinco dias del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

[Handwritten signatures and text]
SECRETARIES:
SECRETARIES:

139 LEGISLATURA, 2da. de 1933

REGISTRADA AL N. 7788

Libro

de estatutos de la Ley de Registro

y Decretos

dos

y consta de

hojas a raras en algunas partes

Santo Domingo, 5 de setiembre 1933

Manuel
Archivista del Senado